

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE LA PETICIÓN DEL AUTORIZADO DE INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL OTORGADA

EXPEDIENTE P-05/23: Adjudicación de la Autorización de Ocupación del Dominio Público para instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos sólidos, en diversos edificios de la Universidad de Cádiz.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 24 de mayo de 2023 se acordó adjudicar a la empresa VENDING GAZUL S. L. la autorización demanial del expediente de referencia en los términos de su oferta y con el alcance señalado en el Pliego de Condiciones Particulares adjunto a dicha resolución.

SEGUNDO.- Por Resolución de 25 de julio de 2023 se acordó una prórroga de la autorización del expediente de referencia a la empresa VENDING GAZUL S. L., en las mismas condiciones que la autorización inicial, con efectos desde el 5 de agosto de 2023 y por el tiempo imprescindible hasta la adjudicación del nuevo contrato.

TERCERO.- Con fecha 4 de febrero de 2025 la empresa VENDING GAZUL S. L. remite correo electrónico al Servicio de Contrataciones y Patrimonio informando sobre un ajuste que es necesario realizar en los precios del café de las máquinas vending debido al aumento en los costes de las materias primas, proponiendo un incremento de 0,10 €/vaso de café a partir del 15 de febrero de 2025. La empresa argumenta que, aun incrementándose en 0,10 €/vaso de café, el precio seguirá siendo competitivo y quedará por debajo del precio de mercado. Asimismo, la empresa informa que su proveedor les ha subido el precio un 30%, siendo este aumento un añadido a lo que ya habían soportado, por lo que esta situación hace insostenible los P.V.P. actuales. De la subida experimentada en un año del 80% la empresa manifiesta que sólo aplicará el 20%, siendo este ajuste necesario para seguir garantizando la calidad del servicio y los productos que ofrecen.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el apartado VI del Pliego de Condiciones Particulares que rige la autorización de referencia: *“Los productos y sus precios serán los indicados en el Anexo II. Cualquier variación en los mismos deberá ser previamente comunicado al Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio y, aprobado por la Gerencia de la Universidad de Cádiz. La lista de precios deberá estar expuesta en un lugar visible de la máquina”.*

En base a la solicitud de la empresa y a la justificación aportada, fundamentada en el incremento del coste de las materias primas experimentado por ésta y, la sostenibilidad del servicio, y de conformidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VGDCZDTZZBF5WZIHKFL7OA	Fecha	13/02/2025 18:11:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VGDCZDTZZBF5WZIHKFL7OA	Página	1/2



con las facultades que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia patrimonial,

HE RESUELTO

AUTORIZAR, con efectos de 15 de febrero de 2025, el incremento de 0,10 € en el precio del vaso de café ofrecido por VENDING GAZUL S. L. en sus máquinas expendedoras ubicadas en las diversas dependencias de los Campus de la Universidad de Cádiz según las condiciones establecidas en la autorización inicial otorgada.

La lista actualizada de precios deberá figurar en un lugar visible de la máquina vending. De dicho listado, VENDING GAZUL S. L. deberá remitir una copia a la Sección de Patrimonio del Servicio de Contrataciones y Patrimonio.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, en el día de la fecha,

LA GERENTE

Fdo. María Vicenta Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VGDCZDTZZBF5WZIHKFL7OA	Fecha	13/02/2025 18:11:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VGDCZDTZZBF5WZIHKFL7OA	Página	2/2

